



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL  
Y  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS  
DE MONTAÑA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional celebrado de una parte, por el **INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y ECOSISTEMAS DE MONTAÑAS**, con RUC N° 20600404262, con domicilio legal en Jirón Juan Bautista Mejía N° 887, distrito y provincia de Huaraz, departamento de Ancash, en adelante **INAIGEM**, debidamente representado por su Gerente General, señor **VÍCTOR ÁNGEL SAAVEDRA ESPINOZA**, identificado con DNI N° 15864681, designado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 051-2019-INAIGEM/PE de 30 de mayo de 2019; y, de otra parte, por la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AEROESPACIAL**, con RUC N° 20131371889, con domicilio legal en Calle Luis Felipe Villarán N° 1069, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, en adelante **CONIDA**, debidamente representada por su Jefe Institucional, **MAG FAP JAVIER MARTÍN TUESTA MÁRQUEZ**, identificado con DNI N° 43334581, designado mediante Resolución Suprema N° 193-2018-DE/FAP de 21 de noviembre de 2019, en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

**INAIGEM** y **CONIDA**, reconociendo mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio Marco, y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente documento, a fin de establecer mecanismos de cooperación interinstitucional con respecto a objetivos y metas comunes.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PARTES**

- 2.1. La **CONIDA**, de conformidad con su Ley de Creación, Decreto Ley N° 20643, es un Organismo Público Ejecutor con autonomía técnico-administrativa, adscrito al Ministerio de Defensa, con estatus de Agencia Espacial del Perú, que tiene por finalidad propiciar y desarrollar con fines pacíficos, investigaciones y trabajos tendientes al progreso del país en lo espacial; asimismo controla la realización de estudios, investigaciones y trabajos teóricos y prácticos espaciales con personas naturales y jurídicas del país y del extranjero.



**2.2.** El **INAIGEM**, es un organismo público técnico especializado creado mediante Ley N° 30286, adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público con competencia nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera. Es la máxima autoridad en la investigación científica de los glaciares y ecosistema de montaña y tiene como función principal fomentar y expandir la investigación científica y tecnológica en el ámbito de los glaciares y los ecosistemas de montañas.

Para efectos del presente Convenio Marco, cuando se haga referencia al **INAIGEM** y a la **CONIDA**, se les denominará **LAS PARTES**.

### **CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL**

**3.1.** El presente Convenio Marco se sustenta en la base legal siguiente:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 30286, Ley que crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM.
- Decreto Ley N° 20643, Ley de Creación de la Comisión Nacional de Investigación y Desarrollo Aeroespacial del Perú - CONIDA.
- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público anual y vigente.
- Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 004-2016-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM.

**3.2.** La referida normativa incluye sus respectivas normas modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO**

El presente Convenio Marco tiene como objeto la promoción y el desarrollo de investigaciones científicas, la generación de productos e información gracias al uso de imágenes satelitales, así como el fortalecimiento de capacidades, a través de colaboraciones entre **LAS PARTES**, reconociendo la importancia de fomentar programas específicos de cooperación técnica y científica, así como la implementación de investigaciones conjuntas en glaciares y ecosistemas de montaña.

Sobre la base del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos y Planes de Trabajo Anuales para el desarrollo de las actividades de cooperación.

#### **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- a) Prestar mutuamente asesoramiento y apoyo para el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- b) Promover acciones conjuntas que fortalezcan la cooperación y el desarrollo de investigaciones científicas en el ámbito de los intereses de **LAS PARTES** y que permitan el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- c) Intercambiar información, documentación y el asesoramiento técnico necesarios para el logro del objeto del presente Convenio Marco.
- d) Apoyar y promover la realización de actividades que favorezcan el fortalecimiento de capacidades y que contribuyan al logro del objeto del presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS Y PLANES DE TRABAJO ANUALES**

Mediante la suscripción de Convenios Específicos, **LAS PARTES** implementarán las acciones, programas y/o proyectos conducentes al cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco. Dichos Convenios Específicos serán suscritos entre **LAS PARTES** y deberán considerar el objeto, compromisos, plazo, modo de ejecución, y financiamiento, entre otros; según corresponda.

Los Planes de Trabajo Anuales constituyen documentos dinámicos susceptibles de ser reajustados de mutuo acuerdo, según las condiciones que se presenten en su ejecución; éstos detallan objetivos, actividades, productos, cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, y responsables de la ejecución técnica, según corresponda

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** hacen constar que el presente Convenio Marco no supone compromiso económico alguno para ninguna de ellas.

#### **CLAUSULA OCTAVA: REPRESENTANTES O COORDINADORES**

**8.1. LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven de los compromisos asumidos conforme al presente Convenio Marco, estarán a cargo de:



- Por **LA CONIDA** : El Director Técnico de Ciencias y Aplicaciones Espaciales
- Por **EL INAIGEM** : El/La Subdirector/a en Investigación Glaciológica

**8.2. LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir a los designados en el presente Convenio Marco mediante comunicación escrita cursada a la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA Y DURACIÓN**

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: RENOVACIÓN Y/O MODIFICACIÓN**

El presente Convenio Marco podrá ser modificado y/o renovado por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, a petición escrita de cualquiera de ellas y entrará en vigencia en la fecha en que se suscriba la Adenda correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN**

**11.1.** Son causales de resolución del presente Convenio Marco:

- a) Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá constar por escrito, y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio Marco.
- b) Por decisión unilateral de cualquiera de **LAS PARTES**, previa notificación a la otra parte por escrito y con sesenta (60) días calendario de anticipación.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de **LAS PARTES** de los compromisos estipulados en el presente Convenio Marco. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio Marco.
- d) Por devenir imposible el objeto del Convenio Marco o los compromisos asumidos por **LAS PARTES** por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá sus

plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.

**11.2. LAS PARTES** deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio Marco. En cualquier caso de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio Marco.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL**

Toda la propiedad intelectual y otros derechos que deriven de las acciones conjuntas realizadas en virtud del presente Convenio Marco serán de propiedad de **LAS PARTES**.

Cada Parte se compromete a no difundir, sin la aprobación escrita de la otra Parte, a terceros la información relativa a los resultados obtenidos de las actividades incluidas en el presente Convenio Marco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIO**

**13.1.** Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

**13.2.** Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.

**13.3.** Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado a la otra Parte a los domicilios consignados en la introducción de este Convenio Marco con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444 y en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

En consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra Parte con una anticipación no menor de sesenta (60) días calendario. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

#### **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier discrepancia o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio Marco se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES** siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio Marco.

En caso no se lograse una solución armoniosa, **LAS PARTES** se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Corte Superior de Lima.

#### **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: MECANISMO ANTICORRUPCIÓN**

Es de interés de LAS PARTES que la ejecución del presente convenio marco se realice en observancia de la Ley del Código de Ética de la Función Pública y su reglamento; así como sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de LAS PARTES o de terceros, que pretendan: (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de alguna de LAS PARTES; y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, entidades, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el citado numeral (i).

En tal sentido, LAS PARTES declaran que de acuerdo con sus políticas internas, tanto su actuación en el mercado local y extranjero, como la de sus funcionarios, empleados, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de LAS PARTES debe comunicar a la otra inmediatamente y de manera expresa, algún evento que puede implicar una vulneración de la presente cláusula o de las Normas Anticorrupción de su contraparte o de algún personal de CONIDA y/o INAIGEM.

En cualquiera de los escenarios descritos, la consecuencia se produce sin perjuicio del inicio de las acciones legales para la indemnización de daños y perjuicios, y de las responsabilidades de otra índole que pudieran derivarse del presente convenio marco, en aplicación de las Normas Anticorrupción.



AGENCIA ESPACIAL  
DEL PERÚ CONIDA



**INAIGEM**

INSTITUTO NACIONAL DE  
INVESTIGACIÓN EN GLACIARES Y  
ECOSISTEMAS DE MONTAÑA

## CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA: DISPOSICIONES FINALES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio Marco, lo suscriben digitalmente en señal de conformidad, en la ciudad de Lima a los 19 días del mes de junio del año 2020.

**Por la CONIDA:**

**Por el INAIGEM:**

**MAG FAP Javier Martín Tuesta Márquez**  
Jefe Institucional

**Víctor Ángel Saavedra Espinoza**  
Gerente General